

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 12 DE JUNIO DEL 2013. NUM. 33,148

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda

ACUERDO No. 0509

16 de mayo de 2013

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República, tiene a su cargo la Suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), tiene las competencias fundamentales, en lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas relacionadas con la vivienda, las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, así como el régimen concesionario de Obras Públicas.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras en fecha once de noviembre del año dos mil tres, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), inicio la Ejecución del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA GRACIAS-LA ESPERANZA, SECCIÓN III: SAN MIGUELITO-LA ESPERANZA.**

CONSIDERANDO: Que para la ejecución del Proyecto, era necesario afectar los terrenos y/o mejoras que han propulsado el

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

0509	SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Acuerda: Autorizar a la Procuraduría General de la República para que comparezca ante Notario junto con los señores LUIS ENRIQUE ZACAPA MEJÍA, GUSTAVO ADOLFO ZACAPA MEJÍA, RICARDO ARTURO ZACAPA MEJÍA y JOSÉ WILFREDO ZACAPA MEJÍA, a efecto de proceder a otorgar la Escritura de Traspaso de Dominio a favor del Estado de Honduras, del Bien Inmueble ubicado en el terreno denominado Hacienda "LA SOLEDAD".	A. 1-2
	Otros	A. 3-4

Sección B Avisos Legales

B. 1-20

Desprendible para su comodidad

alineamiento y derecho de vía que requiere su construcción, por lo que era necesario el Traspaso de Bienes de Particulares a favor del Estado de Honduras, con la intervención de la Comisión Interinstitucional de Avalúo conformada de acuerdo al Decreto No. 274-2010 de fecha 16 de marzo del 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, a fin de asegurar el justiprecio de la propiedad.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social, y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o interés público establezca la ley.

CONSIDERANDO: Que nadie puede ser privado de su propiedad, sino por causa de necesidad o interés público calificado por ley o por resolución fundada en ley sin que medie previa indemnización justipreciada.

CONSIDERANDO: Que mediante expediente administrativo No. 273-2010, incoado el dieciséis de Agosto del año dos mil diez, iniciando su trámite con el escrito titulado **“RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO INMEDIATO DEL PRECIO DE VENTA E INDEMNIZACIÓN POR MEJORAS DE UN TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA AFECTADO POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA QUE COMUNICA A LA COMUNIDAD DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA CON LA CIUDAD DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA”**, promovido por el Abogado **LUIS ENRIQUE ZACAPA MEJÍA**, actuando en su condición personal y en representación de sus hermanos: **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA MEJÍA, RICARDO ARTURO ZACAPA MEJÍA y JOSÉ WILFREDO ZACAPA MEJÍA**, confiriendo Poder al Abogado **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, sirviendo de sustento legal el Derecho Dominical que poseían sobre el terreno conocido en el nombre de **“HACIENDA LA SOLEDAD”**, ubicado en el municipio de Yamaranguila, departamento de Intibucá, inscrito el dominio bajo el asiento No. 69 del Tomo 205 del Instituto de la Propiedad del Departamento de Intibucá, dependiente del Instituto de la Propiedad (I.P).

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución de fecha veintiocho de Octubre del año dos mil once, la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), **“RESUELVE: PRIMERO:** Declarar CON LUGAR el Reclamo Administrativo para el **PAGO INMEDIATO DEL PRECIO DE VENTA E INDEMNIZACIÓN POR MEJORAS DE UN TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA AFECTADO POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA QUE COMUNICA LA COMUNIDAD DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA CON LA CIUDAD DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA, formulado por los Señores: LUIS ENRIQUE ZACAPAMEJÍA, GUSTAVO ADOLFO ZACAPAMEJÍA, RICARDO ARTURO ZACAPAMEJÍA Y JOSÉ WILFREDO ZACAPAMEJÍA**, representados legalmente por el Abogado Mario Antonio Mendoza Castillo. **SEGUNDO:** Reconocer a favor de los señores: **LUIS ENRIQUE ZACAPAMEJÍA, GUSTAVO ADOLFO ZACAPAMEJÍA, RICARDO ARTURO ZACAPAMEJÍA Y JOSÉ WILFREDO ZACAPAMEJÍA**, el derecho a indemnizar por la afectación de su propiedad, inscrita bajo el número 69 del tomo 205 del Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil de la Esperanza, Intibucá, por un área total de **CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS DOS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (120,302.46 Mts.2)** equivalente a **CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS (172,545.00 Mts.2)**, conformada por cuatro (4) polígonos, debido a la Construcción de la carretera Gracias - La Esperanza, Sección III: San Miguelito - La Esperanza, de conformidad a la información proporcionada por la Empresa Supervisora del Proyecto **Consultores en Ingeniería Cerna, S. de R.L. de C.V. (CIC, S. de R. L. de C.V.)**, aprobada por la Dirección General de Carreteras. **TERCERO:** Remitir como requisito previo para emitir el acuerdo correspondiente, las presentes diligencias a la Dirección General de Bienes Nacionales a efecto de que proceda a constituir la Comisión de Avalúo para que determine el Justiprecio a pagarse por la afectación del inmueble”.

CONSIDERANDO: Que mediante Informe de Inspección y Avalúo No. BI - 007 - DGBN - 2012 de fecha ocho de mayo del año dos mil doce, la Comisión Interinstitucional de Avalúo de común acuerdo valoraron el inmueble a indemnizar con un área de Diecisiete Punto Veinticinco de Manzana (**17.25 Mz.**), por un valor la manzana de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps. 120,000.00)**, el que incluye el valor del terreno y los daños ocasionados al mismo, haciendo un total **DOS MILLONES SETENTA MIL LEMPIRAS 00/100 (Lps. 2,070,000.00)**.

PORTANTO:

En uso de las facultades y atribuciones de que está investida, teniendo como fundamento legal los siguientes Artículos: 103, 106 y 245 numeral 11 de la Constitución de la República; 11, 29 Reformado mediante Decreto número 218-96, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Procuraduría General de la República para que comparezca ante Notario junto con los señores **LUIS ENRIQUE ZACAPA MEJÍA, GUSTAVO ADOLFO ZACAPA MEJÍA,**

RICARDO ARTURO ZACAPAMEJÍA y JOSÉ WILFREDO ZACAPA MEJÍA, a efecto de proceder a otorgar la Escritura de Traspaso de Dominio a favor del Estado de Honduras, del Bien Inmueble ubicado en el terreno denominado Hacienda **“LA SOLEDAD”**, encontrándose ubicado en el municipio de Yamaranguila, departamento de Intibucá, cuya descripción medida en colindancias se encuentran en el Testimonio de Escritura Pública No. 11 de Partición Extrajudicial, de un Inmueble otorgado por los señores **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA MEJÍA, RICARDO ARTURO ZACAPA MEJÍA, JOSÉ WILFREDO ZACAPA MEJÍA, ANTONIO OSORIO ORELLANA, FAUSTO LEONIDAS OSORIO MELGAR, ÁNGELA GIRÓN MONZÓN**, a favor de ellos mismos, autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en fecha treinta de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, por el Notario Julio Rendón Barnica, la cual se encuentra inscrita bajo el asiento No. 69 del Tomo 205 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y anotaciones Preventivas del departamento de Intibucá.

SEGUNDO: Autorizar el Pago por la cantidad de **DOS MILLONES SETENTA MIL LEMPIRAS 00/100 (Lps. 2,070,000.00)**, a favor de los señores **LUIS ENRIQUE ZACAPAMEJÍA, GUSTAVO ADOLFO ZACAPA MEJÍA, RICARDO ARTURO ZACAPAMEJÍA y JOSÉ WILFREDO ZACAPAMEJÍA**.

TERCERO: El Pago en mención, previo otorgamiento y registro de la Escritura de Tradición de Dominio, lo hará la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), con cargo a la estructura presupuestaria siguiente: Institución 120, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 004, Objeto del Gasto 41120, Actividad Obra 03, Fuente 11.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, y deberá publicarse en el Diario Oficial **“LA GACETA”**.

Dado en Casa Presidencial, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil trece.

COMUNIQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.

MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán

AVISO DE PRECALIFICACION

La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, notifica a las Empresas Constructoras que participaron en la PRECALIFICACIÓN para Proyectos de Construcción de Obras Civiles para el período 2013 - 2014, que las empresas precalificadas para este período son las siguientes:

1. Constructora Bautista y Asociados, S.A.
2. Constructora Acosta, S. de R. L.
3. Constructora Kosmox, S. de R. L.
4. Constructora Sato, S. A.
5. SERPIC, S. de R. L. de C. V.
6. Concretos y Agregados de Sula, S. A. (CYASSA)
7. Servicios para el Desarrollo de la Construcción (SEDECO)
8. Ingenieros Calona de Honduras, S. de R. L. de C. V.
9. Construcciones Midence
10. J.F. Construcciones
11. INDES, S. de R. L.
12. Diseño, Construcción y Servicios Técnicos (DICONSET)
13. Ingeniería Técnica y Construcción, S. de R. L. de C. V. (ITEC).
14. Ingeniería Berlioz, S. de R. L. de C. V.
15. Ingeniería DOS, S. de R. L.
16. PRODINCCO, S. de R. L. de C. V.
17. Constructora MARVE
18. Constructora Athenas, S. de R. L.
19. Cía. de la Construcción, S.A. de C.V. (CODECOM)
20. Constructora Salvador García y Asociados, S. de R. L.
21. Constructora Contratistas, S. de R. L. (INGECON)
22. COTIZAR, S.A. de C.V.
23. Constructora BUCK, S. de R. L. de C. V.
24. ICA Inversiones
25. Constructora GAP, S. de R. L. de C. V.
26. Constructora ECASA, S.A. de C.V.
27. Compañía de Ingenieros CWU & Asociados
28. Compañía Nacional de Ingenieros Electromecánicos, S.A.
29. Construcciones Rodríguez, S. de R. L. de C. V.
30. Constructora Ingelco, S. de R. L. de C. V.
31. Constructora Celaque, S. de R. L.
32. Canizales y Asociados Arquitectos, S. de R. L.
33. Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios (CCSS)
34. Contratistas, Consultores de la Construcción, S. de R. L. (CONGO)
35. Suministros, Ingeniería, Tecnología, S. de R. L. (SIT)
36. Diseños y Construcciones Civiles, S.A. de C. V. (DCC)
37. Equipos y Construcciones, S. de R. L. (ECON)
38. Servicios de Construcciones y Consultoría, S. de R. L. (SECOYCO)
39. Ingeniería Barmend
40. Constructora Miraflores, S. de R. L. de C. V.
41. Contratistas y Consultores Multidisciplinarios, S. de R. L.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de junio, 2013.

MAE. DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ
RECTOR UPNFM

12 J. 2013

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de enero del año dos mil trece el Abogado **VÍCTOR MANUEL ORTEGA ULLOA**, en su condición de apoderado Judicial de la EMPRESA DE SERVICIOS Y COMERCIO, S. DE R. L. DE C. V. (EDESCO, S. DE R. L. DE C. V.), interpuso demanda contra el **Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República**. Dicha Demanda se encuentra registrada bajo el número **0501- 2013-00003.LAO**, en este Despacho, y tiene como finalidad que se decrete la nulidad del Acto Administrativo de carácter particular consistente en la **Resolución CDIP-Nº Número 15-2012**, emitida por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, en fecha **04 de septiembre del año 2012**; que se reconozca una situación jurídica individualizada, que se adopten las medidas para su pleno restablecimiento y que se condene a Costas.

San Pedro Sula, Cortés, 11 de junio del año 2013.

LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN
SECRETARIO

12 J. 2013

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

*LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.*

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABÉ SORTO RAMÍREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **UREA**, compuesto por los elementos: **46% NITRÓGENO (N)**.

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: **AZOT, S.A. DE C.V. / RUSIA**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., dos (02) de mayo de 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS
PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABÉ SORTO RAMÍREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SULFATO DE POTASIO GRADO FERTIRRIGACIÓN**, compuesto por los elementos: **52.4% POTASIO (K2O), 19.1% AZUFRE (S)**.

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: **KEMIRA KEMIAB / SUECIA**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., treinta (30) de abril de 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABÉ SORTO RAMÍREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **KIESERITE GRANULAR**, compuesto por los elementos: **25% MAGNESIO (MgO), 50% AZUFRE (SO4)**.

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: **K+S KALIN GmbH / ALEMANIA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., dos (02) de mayo de 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABÉ SORTO RAMÍREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **12-23-12**, compuesto por los elementos: **12% NITRÓGENO (N), 23% FÓSFORO (P2O5), 12% POTASIO (K2O)**.

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: **FERTIVA GmbH / ALEMANIA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., dos (02) de mayo de 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 J. 2013

Sección "B"

AVISO

El infrascrito, Notario Marco Tulio Callizo M., al público en general y para los efectos del Artículo 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y demás leyes aplicables, **HACE SABER:** Que mediante Instrumento Público número Sesenta y siete (67), autorizado en esta ciudad, en fecha veintitrés (23) de Mayo del año dos mil trece (2013), se constituyó la **FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, situada en el boulevard Suyapa, kilómetro cinco (5), frente a Plantas Tropicales, cuyo proyecto se sometió a la aprobación de la Secretaría del Interior y Población, y mediante la emisión del dictamen correspondiente, se aprobaron los Estatutos siguientes: **ESTATUTOS "FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ".- CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO.- Artículo 1.** Se constituye la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, situada sobre el boulevard Suyapa, kilómetro cinco (5), frente a Plantas Tropicales. Se crea dicha Fundación como una asociación de carácter civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y con facultades para poder ejercer sus actividades en cualquier otro lugar del Territorio Nacional y del Extranjero. **CAPÍTULO II. OBJETIVOS.- Artículo 2.** La Finalidad de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ es impulsar el desarrollo de Programas y Proyectos dirigidos a la infancia, niñez, juventud, adultos mayores y madres solteras, que son los sectores más, vulnerables de nuestro país, con el objetivo de mejorar y desarrollar áreas específicas, como ser: Educación Pública: a) Apoyar y Desarrollar, Programas y Proyectos en Centros Educativos del sector rural, tanto en el área académica, material didáctico e infraestructura. b) Desarrollar Programas de Formación Técnico-Profesional, tales como: Otorgar becas de estudio a niños y jóvenes con excelencia académica; **Higiene y Salud:** a) Promover oportunidades de vivir sanamente, con el objetivo de procurar mejorar la calidad de vida de la niñez,

desarrollando programas, actividades y proyectos de asistencia humanitaria; b) Desarrollo de programas de limpieza e higiene comunitaria, a través de incentivos a madres solteras en Honduras y Latinoamérica; Juventud: a) Apoyo y sostenibilidad a programas deportivos que alejen a los jóvenes de las drogas e influencias negativas. b) Desarrollar capacitaciones continuas de formación técnico-profesional con la juventud, así como cultivar el interés por el estudio y la preparación profesional; **Apoyo y Sostenibilidad:** a) Donativos a personas y/o sectores que pasan por calamidades, ya sea a causa de fenómenos naturales, así como de otra índole; b) Celebraciones especiales con el objetivo de compartir y llevar alegría a quienes cuentan con escasos recursos económicos; c) Establecer alianzas público - privadas, así como la sostenibilidad a otras instituciones, empresas u organizaciones para el desarrollo de actividades, en conjunto y afines al objetivo de la Fundación. Dichas actividades se brindan de forma gratuita, en coordinación con los entes Estatales correspondientes, cuando corresponda. **CAPÍTULO III. MIEMBROS.- Artículo 3.** La Fundación cuenta con las siguientes categorías de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. **DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS.- Artículo 4.** De los Miembros Fundadores: La Corporación Dinant, S. A. de C. V., quien actuará a través de su representante y/o personas nombradas para dicha tarea. **Artículo 5.** De los Miembros Activos: Los miembros Fundadores son aquellas personas jurídicas legalmente constituidas en el país, y que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos hayan sido aceptados como tales mediante resolución favorable de la Asamblea General de Miembros. **Artículo 6.** De los Miembros Honorarios: Los miembros Fundadores son aquellas personas jurídicas legalmente constituidas en el país, que contribuyen voluntariamente a la Fundación con una aportación económica. **Artículo 7.** La calidad de miembro activo de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ, se adquiere si la persona Jurídica cumple con los siguientes requisitos: a) Tener capacidad legal y estar en el pleno goce de sus derechos; b) Comprometerse a participar activamente y contribuir con su capacidad al desarrollo de los fines de la FUNDACIÓN

MIGUEL FACUSSÉ; c) Ser admitido por una Asamblea de Miembros. **Artículo 8.** Serán derechos de los miembros fundadores y activos: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; b) Proponer y someter iniciativas a la Asamblea General y/o a la Junta Directiva; c) Elegir y ser electo como miembro de la Junta Directiva y Fiscalía; y, d) Participar en comités o en cualquier otra actividad de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ. **Artículo 9.** Serán obligaciones de los miembros Fundadores y Activos: a) Cumplir y contribuir a que se cumplan los presentes Estatutos, Reglamentos Internos de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ, lo mismo que las resoluciones y acuerdos que emiten los órganos de la Fundación; b) Asistir con voz y voto a las Asambleas de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ; y, c) Aceptar y cumplir con debida diligencia los cargos o comisiones que le fueren encomendadas por cualquiera de los órganos competentes de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ. **Artículo 10.** La calidad de miembro activo de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ se perderá por las siguientes causas: a) Por pérdida de capacidad legal, disolución, liquidación, quiebra o cualquier otra causa que determine la Asamblea; b) Por renuncia presentada por escrito; c) Por resolución de la Asamblea General de Miembros; y, d) Por violación o incumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General, debidamente comprobados y documentados; caso en que se requiere la unanimidad de votos de los miembros activos, exceptuando el voto del miembro cuestionado. **Artículo 11.** La Corporación Dinant, S.A. de C.V., como miembro fundador tendrá voto de oro, en el sentido que, será necesario de su voto favorable para acordar válidamente la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ o la Junta Directiva, las siguientes decisiones: a. Reforma de los Estatutos de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ; b. Aprobación de los Reglamentos de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ, así como sus reformas; c. Elección de los Miembros de la Junta Directiva; d. Establecimiento o regulación de las cuotas a que están obligados a cancelar los miembros activos; y, e. Decidir sobre la disolución de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ. Este voto de oro lo ejercerá Corporación Dinant, S. A. de C. V., a perpetuidad. **DE LOS MIEMBROS HONORARIOS. Artículo 12. Miembros Honorarios:** Son aquellas personas naturales y/o jurídicas

legalmente constituidas, nacionales y/o extranjeras, que por su trayectoria y méritos se han hecho acreedores a esa distinción, la cual será conferida por la Asamblea de Miembros. **Artículo 13.** Son derechos de los Miembros Honorarios: a) Participar en las Asambleas Generales con voz pero sin voto; b) Velar por el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Fundación. **Artículo 14.** Son deberes de los Miembros Honorarios: a) Ser fieles a los principios contenidos en estos Estatutos; b) Velar por el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Fundación. **DE LA SUSPENSIÓN, PERDIDA Y RESTABLECIMIENTO DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. Artículo 15.** Los derechos de los miembros se suspenden: 1. Por realizar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres; y, 2. Por negarse a aceptar un cargo de elección sin causa justificada o por incumplimiento de los deberes como de miembro de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ. La Asamblea General de Miembros deberá decretar la suspensión de los derechos del miembro basado en cualquiera de las circunstancias anteriores. **Artículo 16.** Los derechos de los miembros se restablecen por decreto de la Asamblea General. **CAPÍTULO IV. DE LA ORGANIZACIÓN. Artículo 17.** Son órganos de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; y, c) La Dirección Ejecutiva. **DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Artículo 18.** La Asamblea General es la autoridad máxima de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ, conformada por todos los miembros inscritos como tales y debe reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses, en sesión ordinaria; y en sesión extraordinaria cuando lo considere conveniente la Junta Directiva, o a solicitud por escrito del veinticinco por ciento (25%) de los miembros como mínimo. La convocatoria indicará la agenda, la hora y el lugar de la sesión y se convocará a través del Secretario de la Junta Directiva con por lo menos siete (7) días de anticipación, mediante nota dirigida a los miembros personalmente, o por cualquier vía o medio, por ejemplo fax o correo electrónico. Las Asambleas Generales se reunirán en el domicilio, o en cualquier otro lugar que se señale en la convocatoria. **Artículo 19.** La Asamblea General Ordinaria se considerará válidamente instalada en primera citatoria, con la asistencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros con derecho a voto; y en segunda citatoria con los miembros con derecho a voto

presentes. Estando legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria, los acuerdos serán tomados válidamente por el voto favorable de la mayoría simple de los presentes. La Asamblea General Extraordinaria se considerará válidamente instalada en primera citatoria, con la asistencia de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) o las dos terceras (2/3) partes de los miembros con derecho a voto; y en segunda citatoria con los miembros con derecho a voto presentes. Estando legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria, los acuerdos serán tomados válidamente por el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) o las dos terceras (2/3) partes de los miembros con derecho a votos presentes. **Artículo 20.** La Asamblea General estará formada por los miembros fundadores y los miembros activos. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y/o Extraordinarias. Actuarán como Presidente y Secretario de las Asambleas Generales, los que ocupen tales puestos en la Junta Directiva o las personas que los miembros elijan para tal efecto. Las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales legalmente establecidas, serán obligatorias para todos los miembros, aun, para los ausentes o disidentes. **Artículo 21.** La Asamblea General Ordinaria tendrá las facultades siguientes: a) Fijar la política a seguir por la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ; b) Aprobar los planes de trabajo presentados por la Junta Directiva; c) Aprobar el Presupuesto Anual; d) Conocer, aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; f) Elegir al Fiscal; g) Solicitar los servicios de Auditoría Externa. h) Otorgar la calidad de Miembro Honorario; y, j) Elaborar, aprobar y modificar sus reglamentos. La Asamblea General Extraordinaria tendrá las facultades siguientes: a) Acordar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ; b) Aprobar o improbar la solicitud de admisión de nuevo miembro y la cancelación de la calidad de miembro de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6; c) Aprobar las reformas, enmiendas o modificaciones de los presentes Estatutos. **DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 22.** La Junta Directiva será el órgano encargado de la administración de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ y estará integrada por siete (7) miembros, quienes durarán en sus funciones por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelectos por una sola vez consecutiva en el mismo puesto. No obstante, los miembros de la Junta Directiva al ser electos permanecerán en sus cargos mientras tanto la

Asamblea General no los sustituya o nombre una nueva Junta Directiva. **Artículo 23.** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros: a) Un Presidente; b) Un Vicepresidente; c) Un Secretario; d) Un Tesorero; e) Un Fiscal; y, f) Dos Vocales, quienes serán hondureños y/o extranjeros con residencia legal en el País. **Artículo 24.** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a) Ejecutar las resoluciones y cumplir las recomendaciones emanadas de las Asambleas Generales; b) Administrar el Patrimonio y los recursos de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ; c) Resolver sobre la venta, permuta, enajenación y gravamen de los bienes de la FUNDACIÓN; d) Emitir los Reglamentos Internos que estime convenientes para el mejor desarrollo de la Fundación; e) Preparar el Informe Anual de actividades para ser presentado a la Asamblea General; f) Presentar a la Asamblea General los proyectos de presupuesto para su aprobación; g) Ejecutar los presupuestos aprobados por la Asamblea General; h) Aceptar o no, herencia, legados y donaciones; i) Tramitar la solicitud de ingreso de nuevos miembros así como la exclusión de los mismos, cuando éstos contravengan los objetivos e intereses de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ; j) Integrar y establecer los comités, comisiones, grupos de trabajo y juntas asesoras que estime convenientes para el cumplimiento de los fines y objetivos, fijándose las atribuciones y obligaciones; k) Hacer las convocatorias para las Asambleas Generales; y, l) Ejercer la representación de la Fundación. **Artículo 25.** La Junta Directiva se deberá reunir, por lo menos una vez cada seis (6) meses con la mitad más uno de sus miembros, y las resoluciones se deberán tomar con el voto de la mayoría presente en la sesión.- El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. **DEL PRESIDENTE. Artículo 26.** El Presidente de la Junta Directiva representará legalmente a la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ y tendrá las siguientes atribuciones: a) Suscribir en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ, todos los actos y contratos que la Junta Directiva o la Asamblea General haya aprobado; b) Representar judicial o extrajudicialmente a la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ; c) Conferir poderes generales o especiales, para representación, administración o para pleitos y gestiones administrativas; d) Presidir las sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y de la Junta Directiva y convocar a la misma a través del Secretario;

e) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; f) Efectuar las convocatorias para desarrollar sesiones ordinarias de la Junta Directiva en la forma y tiempo prescritos por estos Estatutos y a sesiones extraordinarias que estime necesario; g) Juramentara los nuevos miembros; h) Cumplir con las resoluciones y recomendaciones que surjan de la Asamblea General y la Junta Directiva; y, i) Las demás que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva. **DEL VICEPRESIDENTE. Artículo 27.** Son atribuciones del Vicepresidente: a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, o en los supuestos de vacancia definitiva del cargo por cualquier circunstancia, hasta la finalización del mandato del Presidente. **DEL SECRETARIO. Artículo 28.** El Secretario tendrá las siguientes atribuciones: a) Llevar el Libro de Registro de Miembros, Libro de Actas de la Asamblea y de la Junta Directiva; b) Elaborar, firmar y certificar las actas de sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales; c) Convocar a la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva o su Presidente; d) Elaborar de acuerdo con el Presidente la agenda de las sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva; e) Efectuar las convocatorias a Asambleas Generales de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ en la forma indicada por el Presidente de la Junta Directiva; f) Llevar el archivo de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ; g) Efectuar notificaciones, emitir constancias y certificaciones; y, h) Contestar la correspondencia, previa consulta con el Presidente o con la Junta Directiva. **DEL TESORERO. Artículo 29.** El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por la efectiva recaudación de los ingresos de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ; b) Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones de Tesorería de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ; c) Informar mensualmente a la Junta Directiva el movimiento económico y financiero de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ; d) Depositar y cuidar de que se depositen los fondos y valores de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ; e) Llevar los libros de ingresos y egresos que sean necesarios; f) Presentar trimestralmente a los miembros de la Junta Directiva el Balance General, Estado de Ingresos y Egresos y sus anexos, así como tendrá que presentar el Informe Anual a la Asamblea General, y, g) Formular anualmente el proyecto de presupuesto necesario para el funcionamiento de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ. **DE LA FISCALIA. Artículo 30.** El

Fiscal tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar y certificar el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos Internos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Supervisar el manejo de los fondos que forman el patrimonio de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ; c) Ordenar la ejecución de auditorías externas; y, d) Informar a la Asamblea General, en su oportunidad, sobre cualquier anomalía que se presente. **DE LOS VOCALES. Artículo 31.** Son atribuciones de los Vocales: a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, tomando parte en ellas con voz y voto; y, b) Asesorar a la Junta Directiva y realizar las tareas que ésta les asigne para cumplir con los fines que persigue la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ. **DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA. Artículo 32.** La Dirección Ejecutiva es el órgano gerencial de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ. Será ejercida por un Director Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva, para un período de un (1) año, pudiendo ser renovado. **Artículo 33.** Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva: a) Ejecutar la política emanada de la Junta Directiva; b) Dirigir las actividades gerenciales de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ; c) Nombrar y promover el personal de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ, siguiendo para ello los procedimientos de selección y evaluación que elabore la Junta Directiva, que garanticen la contratación del recurso humano idóneo, para desarrollar las actividades de los programas de la Institución y hacer las cancelaciones del mismo cuando el caso lo amerite; d) Supervisar las actividades de los programas de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ y mantener un control de la ejecución; e) Informar periódicamente a la Junta Directiva del desenvolvimiento de los programas que se están llevando a cabo; f) Gestionar cooperación técnica y financiera con organizaciones y países amigos; g) Preparar y elaborar los programas de trabajo, los presupuestos anuales y cada proyecto especial para someterlos a la aprobación de la Junta Directiva; h) Crear y mantener al día los sistemas, procedimientos y métodos de trabajo que requiera la Institución; i) Presentar proyectos que atiendan a consolidar la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ; j) Cooperar con los demás órganos de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ; k) Firmar los cheques; l) Custodiar y administrar el patrimonio y documentos de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ; y, m) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto. **CAPÍTULO V. PATRIMONIO.- Artículo 34.** El Patrimonio de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ, está constituido

por las aportaciones que de tiempo en tiempo realizará la Sociedad Mercantil Corporación Dinant, S. A. de C. V., la cual en un inicio asciende a la suma de Cincuenta Mil Lempiras (L.50,000.00). Adicionalmente, el patrimonio de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ también estará formado por: a) Las cuotas ordinarias o extraordinarias que fije la Junta Directiva; b) Las herencias, legados, donaciones y subvenciones de particulares, instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales que se reciban; c) El producto de actividades realizadas para recaudar fondos pro-Fundación; y, d) En general cualesquiera clase de bienes, en dinero efectivo, bienes muebles, bienes inmuebles, derechos y acciones que ingresen a la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ, por cualquier motivo lícito. El patrimonio de FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ será regulado por las disposiciones establecidas en sus estatutos, reglamentos, decisiones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. **EJERCICIO ECONÓMICO.- Artículo 35.** Los ejercicios económicos de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ se iniciarán el uno (01) de Enero y finalizarán el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. Anualmente prepararán los estados financieros del período, el cual será presentado a la Asamblea General en la reunión anual para su aprobación, modificación o desaprobación. **Artículo 36.** Los presupuestos y Estados Financieros de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ indicarán en forma clara y expresa, los montos en concepto de gastos para administración normal y corriente de los ingresos y los gastos para la ejecución de los programas correspondientes a la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ, sus centros de educación superior y otros programas. **CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 37.** Sujeto a lo establecido en el inciso e) del Artículo 10, la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas: a) Por sentencia judicial o resolución administrativa, b) Por disposición legal que así resuelva la autoridad administrativa competente; c) Por imposibilidad de poder realizar los fines y objetivos de la Fundación. **Artículo 38.** Acordada la disolución, los bienes y derechos de la FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ serán adjudicados a título gratuito a la Fundación que sea designada por la Asamblea General. **DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Artículo 39.** Estos estatutos sólo podrán modificarse en Asamblea General Extraordinaria reunida para ese fin con la

aprobación del setenta y cinco por ciento (75%) o las dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes, las modificaciones serán solicitadas previamente por la Junta Directiva, quien las presentará a consideración de la Asamblea General, debiendo ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo de la República. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10 de los presentes Estatutos, en cuanto al ejercicio del voto de oro a que tiene derecho la Sociedad Mercantil Corporación Dinant, S.A. de C.V. **CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 40.** La FUNDACIÓN MIGUEL FACUSSÉ queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realice ante las instituciones u organismos del Gobierno con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones. **Artículo 41.** Estos Estatutos previamente revisados y aprobados por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, deberán ser inscritos en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil. **Artículo 42.** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, y publicados en el Diario Oficial "La Gaceta"; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

Quedando integrada la Junta Directiva de la Fundación, así:

Presidente: MIGUEL MAURICIO DE LA SOLEDAD FACUSSÉ SÁENZ

Vicepresidente: VERA SÁENZ REINAULD DE FACUSSÉ

Secretario: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

Tesorera: MARÍA ANTONIA RIVERA ZELAYA

Vocal I: LORENA DE LA SOLEDAD FACUSSÉ SÁENZ

Vocal II: CRISTINA ARACELY HENRIQUEZ AMADOR

Fiscal: MARCELA VICTORIA DE LA SOLEDAD MELARA FACUSSÉ

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de mayo de 2013.

MARCO TULIO CALLIZO M.

ABOGADO Y NOTARIO

12 J. 2013.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABÉ SORTO RAMÍREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SUPERIOR SOLUBLE INICIAL 15-30-15 + 1% MgO + 0.8% S + EM**, compuesto por los elementos: 15% NITRÓGENO (N), 30% FÓSFORO (P₂O₅), 15% POTASIO (K₂O), 1% MAGNESIO (MgO), 0.8% AZUFRE (S), 0.014% BORO (B), 0.006% COBRE (Cu), 0.026% HIERRO (Fe), 0.014% MANGANESO (Mn), 0.004% MOLIBDENO (Mo), 0.046% ZINC (Zn).

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: **QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A. (QUILUBRISA)/GUATEMALA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., treinta (30) de abril de 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABÉ SORTO RAMÍREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SUPERIOR SOLUBLE 20-20-20**, compuesto por los elementos: 20% NITRÓGENO (N), 20% FÓSFORO (P₂O₅), 25% POTASIO (K₂O), 0.02% BORO (B), 0.01% ZINC (Zn), 0.06% HIERRO (Fe), 0.04% MANGANESO (Mn), 0.02% COBRE (Cu).

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: **QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A. (QUILUBRISA)/GUATEMALA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., dos (02) de mayo de 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABÉ SORTO RAMÍREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SUPERIOR SOLUBLE 15-30-15**, compuesto por los elementos: 15% NITRÓGENO (N), 30% FÓSFORO (P₂O₅), 15% POTASIO (K₂O), 1% MAGNESIO (MgO).

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: **QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A. (QUILUBRISA)/GUATEMALA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., dos (02) de mayo de 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABÉ SORTO RAMÍREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NITRATO DE AMONIO PERLADO**, compuesto por los elementos: 34% NITRÓGENO (N).

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: **COMBINADO QUÍMICO KIROVOCEPESK B.P. / RUSIA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., dos (02) de mayo de 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. SARA OLIMPIA MARTÍNEZ OSORIO, actuando en representación de la empresa FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (HONDURAS), S.A. DE C.V. (FERTICA), tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: MURIATO DE POTASIO GRANULADO, compuesto por los elementos: 60% POTASIO (K2O).

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: JSC URALKALI / RUSIA; JSC BELARUSKALI / BIELORRUSIA.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintitres (23) de mayo de 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. SARA OLIMPIA MARTÍNEZ OSORIO, actuando en representación de la empresa FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA (HONDURAS), S.A. DE C.V. (FERTICA), tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: MURIATO DE POTASIO STANDAR, compuesto por los elementos: 60% POTASIO (K2O).

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: JSC URALKALI / RUSIA; JSC BELARUSKALI / BIELORRUSIA.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintitres (23) de mayo de 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. BERNABÉ SORTO RAMÍREZ, actuando en representación de la empresa FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA) tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: Energy Max, compuesto por los elementos: 24% FÓSFORO (P2O5), 3% POTASIO (K2O), 3.5% CALCIO (CaO), 1% ZINC (Zn), 0.5% BORO (B), 0.25% MOLIBDENO (Mo).

En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: NUTRIAG LTD / CANADA.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., doce (12) de abril de 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. BERNABÉ SORTO RAMÍREZ, actuando en representación de la empresa FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA) tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: NITRATO DE POTASIO CRISTALIZADO, compuesto por los elementos: 13.5% NITRÓGENO (N), 45% POTASIO (K2O).

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE, S.A. / CHILE.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., seis (06) de mayo de 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABÉ SORTO RAMÍREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **12-24-12**, compuesto por los elementos: **12% NITRÓGENO (N), 24% FÓSFORO (P₂O₅), 12% POTASIO (K₂O)**.

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: **FERTILIZANTES DEL PACÍFICO, S.A. (FERPASA)/GUATEMALA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., dos (02) de mayo de 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABÉ SORTO RAMÍREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SUPERIOR SOLUBLE DESARROLLO 18-6-18 + 2% MgO + 8% S + EM**, compuesto por los elementos: **18% NITRÓGENO (N), 6% FÓSFORO (P₂O₅), 18% POTASIO (K₂O), 2% MAGNESIO (MgO), 8% AZUFRE (S), 0.01% BORO (B), 0.02% ZINC (Zn), 0.04% HIERRO (Fe), 0.02% MANGANESO (Mn), 0.01% COBRE (Cu), 0.01% MOLIBDENO (Mo)**.

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: **QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A. (QUILUBRISA)/GUATEMALA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., dos (02) de mayo de 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABÉ SORTO RAMÍREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TOTEM 72 SL**, compuesto por los elementos: **72% 2,4-D**.

En forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE**.

Formulador y país de origen: **QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A. (QUILUBRISA)/GUATEMALA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., dos (02) de mayo de 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABÉ SORTO RAMÍREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NITRATO DE AMONIO 34.4-0-0**, compuesto por los elementos: **34.4% NITRÓGENO (N)**.

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: **ACRON JOINT STOCK COMPANY / RUSIA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., treinta (30) de abril de 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABÉ SORTO RAMÍREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **CLORURO DE POTASIO SOLUBLE**, compuesto por los elementos: **60% POTASIO (K2O)**. En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: **SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE, S.A. / CHILE**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., dos (02) de mayo del 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABÉ SORTO RAMÍREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BORO NATURAL GRANULADO**, compuesto por los elementos: **32% BORO (B2O3)**.

En forma de: **SOLIDO**.

Formulador y país de origen: **SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE, S.A. / CHILE**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., dos (02) de mayo del 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **ALDO FEDERICO COSENZA BUNGNER**, actuando en representación de la empresa **ARYSTA LIFESCIENCE CENTROAMERICA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BIOGIB 10 SP**, compuesto por los elementos: **10% ÁCIDO GIBERELICO**. En forma de: **POLVO SOLUBLE**.

Formulador y país de origen: **GRUPO BIOQUÍMICO MEXICANO, S.A. DE C.V. / MÉXICO**.

Tipo de uso: **REGULADOR DE CRECIMIENTO**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., catorce (14) de mayo del 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **MIGUEL ÁNGEL BONILLA GONZALEZ** actuando en representación de la empresa **BASF COSTA RICA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ACROBAT 69 WG**, compuesto por los elementos: **9% DIMETHOMORPH, 60% MANCOZEB**.

En forma de: **GRANULADO DISPERSABLE**.

Formulador y país de origen: **BASF SE / ALEMANIA**.

Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veinticinco (25) de abril del 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. MIGUEL ÁNGEL BONILLA GONZALEZ, actuando en representación de la empresa BASF DE COSTA RICA, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: OPUS 12.5 SC, compuesto por los elementos: 12.5% EPOXICONAZOLE.

En forma de: SUSPENSION CONCENTRADA.

Formulador y país de origen: BASF SE / ALEMANIA, BASF ESPAÑOLA, S.A. / ESPAÑA; BASF S/A / BRASIL

Tipo de uso: FUNGICIDA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintinueve (29) de abril del 2013.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL, actuando en representación de la empresa FERTILIZANTES NORDIC DE HONDURAS, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: I2-24-12, compuesto por los elementos: 12% NITRÓGENO (N), 24% FÓSFORO (P₂O₅), 12% POTASIO (K₂O).

En forma de: SOLIDO.

Formulador y país de origen: NUTRINSAGRO, S.A. / GUATEMALA

Tipo de uso: FERTILIZANTE.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., nueve (09) de abril del 2013.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. KARLA MARINA LAGOS RODRÍGUEZ, actuando en representación de la empresa CHEMICAL MANUFACTURING AND EXPORTING COMPANY, S DE R.L. (CHEMEXC, S. DE R.L.), tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: BIOCONTROL NEEM 50 EC., compuesto por los elementos: 50% Azadirachta indica.

En forma de: CONCENTRADO EMULSIONABLE.

Formulador y país de origen: CHEMICAL MANUFACTURING AND EXPORTING, S. DE R.L. / HONDURAS

Tipo de uso: INSECTICIDA BOTÁNICO.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., dos (02) de abril del 2013.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 J. 2013

Secretaría de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General de Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, AVISA: Que en fecha veinte de mayo de dos mil trece, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA Y SIMILARES (STAS), del domicilio de La Lima, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV Folio No. 698 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de junio de 2013

VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

12 J. 2013

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1362-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecisiete de diciembre de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, en fecha diez de agosto de dos mil doce, misma que corre a **Exp. No. PJ-10082012-1285**, por la Abogada **GLICELDA ELIZABETH LÓPEZ URBINA**, en su carácter de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MILLENIUM SUR**, con domicilio en la colonia Millenium Sur, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 2834-2012 de fecha 3 de diciembre de 2012.**

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MILLENIUM SUR**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer Matrimonio Civil.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Decreto PCM 060-

2011 contentivo de las Reformas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MILLENIUM SUR**, con domicilio en la colonia Millenium Sur, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

“ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MILLENIUM SUR”

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MILLENIUM SUR**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la colonia Millenium Sur.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la colonia Millenium Sur, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y tendrá operación en dichas comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: **a.-** Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. **b.-** Asegurar una correcta administración del sistema. **c.-** Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. **d.-** Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. **e.-** Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. **f.-** Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. **g.-**

Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. **h.-** Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). **i.-** Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: **a.-** Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. **b.-** Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. **c.-** Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. **d.-** Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. **e.-** Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. **f.-** Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. **g.-** Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. **h.-** Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: **a.-** Fundadores; y **b.-** Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: **a.-** Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. **b.-** Elegir y ser electos. **c.-** Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. **d.-** Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. **e.-** Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. **f.-** Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: **a.-** Conectarse al sistema de saneamiento. **b.-** Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: **a.-** Asamblea de Usuarios. **b.-** Junta Directiva. **c.-** Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: **a.-** Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. **b.-** Tratar

los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. **c.-** Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: **a.-** Un Presidente(a). **b.-** Un Vicepresidente. **c.-** Un Secretario(a). **d.-** Un Tesorero(a). **e.-** Un Fiscal. **f.-** Un Vocal primero. **g.-** Un Vocal segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: **a.-** Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. **b.-** Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. **c.-** Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. **d.-** Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. **e.-** Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. **f.-** Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. **g.-** Cancelar o suspender el servicio de agua. **h.-** Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. **i.-** Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: **a.-** Convocar a sesiones. **b.-** Abrir, presidir y cerrar las sesiones. **c.-** Elaborar junto con el Secretario la agenda. **d.-** Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. **e.-** Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: **a.-** Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. **b.-** Supervisará las comisiones que se establezcan. **c.-** Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: **a.-** Llevar el libro de actas. **b.-** Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. **c.-** Encargarse de la correspondencia. **d.-** Convocar junto con el Presidente. **e.-** Llevar el registro de abonados. **f.-** Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. **g.-** Manejo de planillas de mano de obras. **h.-** Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: **a.-** Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. **b.-** Responder

solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. **c.-** Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). **d.-** Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. **e.-** Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. **f.-** Llevar el inventario de los bienes de la Junta. **g.-** Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. **h.-** Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** **a.-** Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. **b.-** Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. **c.-** Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. **d.-** Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:** **a.-** Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. **b.-** El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. **c.-** El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: **a.-** Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. **b.-** La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: **a.-** Comité de Operación y Mantenimiento. **b.-** Comité de Microcuenca. **c.-** Comité de Saneamiento. **d.-** Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: **a.-** Con la tarifa mensual de

agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. **b.-** Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. **c.-** Con las instalaciones y obras físicas del sistema. **d.-** Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: **a.-** Por Sentencia Judicial. **b.-** Por resolución del Poder Ejecutivo. **c.-** Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. **d.-** Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. **e.-** Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MILLENIUM SUR**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MILLENIUM SUR**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección

exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MILLENIUM SUR, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MILLENIUM SUR, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la Certificación, de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA MILLENIUM SUR, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil trece.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

12 J. 2012.



INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA No. MP-007-2013 ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA Y SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO

EL MINISTERIO PÚBLICO, INVITA A COMPAÑÍAS ASEGURADORAS LEGALMENTE AUTORIZADAS, A PRESENTAR OFERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS SIGUIENTES POLIZAS:

- SEGURO DE VIDA
- SEGURO MEDICO HOSPITALARIO

PARA UN TOTAL DE UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE (1929) EMPLEADOS COMPRENDIDOS HASTA 80 AÑOS.

Las bases estarán disponibles a partir del día 07 de junio del presente año a las 10:00 A.M., en las oficinas de la Sección de Pagaduría del Ministerio Público, edificio Lomas Plaza II, colonia Lomas del Guijarro, avenida República Dominicana, previo pago de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)**, con cheque Certificado, **NO REEMBOLSABLE**. Las ofertas se recibirán el día 21 de junio del presente año, a las 10:00 A.M., en las oficinas administrativas del Ministerio Público.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 07 de junio de 2013.

EL MINISTERIO PÚBLICO

12 J. 2013

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

COMUNICADO

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en aplicación a lo establecido en el Artículo 141 literal b), 142 y 143 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y en base al nuevo Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada establecido en la Resolución Normativa NR004/13 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el diecisiete de mayo del año en curso, por este medio convoca de manera oficial a todos los interesados en operar el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, que mediante el Concurso Público CNT-CP001/2013, CONATEL, adjudicará 5 frecuencias para este servicio en la Zona de Radiodifusión No. 1 que comprende el departamento de Francisco Morazán, y 5 frecuencias para la Zona No. 3 de Radiodifusión que comprende el departamento de Cortés exceptuando el municipio de Santa Cruz de Yojoa, comprendiendo asimismo los municipios de El Progreso y Santa Rita, ambos del Departamento de Yoro.

Los interesados pueden avocarse a las oficinas de CONATEL, ubicadas en la colonia Modelo de la ciudad de Comayagüela, M.D.C., así como en las oficinas de CONATEL, en San Pedro Sula, ubicadas en barrio Río de Piedras, específicamente en el departamento de trámite documentario personalmente o a través de su representante legal o apoderado legal con poder de representación, donde podrán adquirir las bases del Concurso CNT-CP001/2013, por un valor de tres mil quinientos Lempiras Exactos (L.3,500.00).

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 A.M., a 5:00 P.M., ininterrumpidamente, en el periodo comprendido del lunes 10 al viernes 14 de junio de 2013, para mayor información, puede comunicarse al teléfono (504) 22329600 Ext. 9602.

Comayagüela, M.D.C., 7 de junio del 2013.

Licda. Ela J. Rivera Valladares
Comisionada-Secretaria
CONATEL

12 J. 2013

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado en el Expediente número 0801-2012-07723-CV, dicto sentencia el veinticinco (25) de abril del año dos mil trece (2013) que en su parte resolutive dice: **FALLA: PRIMERO:** Estimar la pretensión de la parte solicitada. **SEGUNDO:** Declarar Heredero Ad Intestato a la señora **REINA DIGNA MALDONADO**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto hijo **MGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ MALDONADO**. **TERCERO:** Se le concede la posesión efectiva de la herencia a

la señora **REINA DIGNA MALDONADO**, SIN PERJUICIO DE OTROS HEREDEROS DE IGUAL O MEJOR DERECHO. **CUARTO: ... QUINTO:** Transcurrido el término antes señalado se extienda al interesado Certificación íntegra del presente fallo para que se hagan las Anotaciones, Inscripciones y demás trámites legales correspondientes. **NOTIFIQUESE.**

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de mayo del año 2013.

DORIA MARÍA OSORIO BARAHONA
SECRETARIA ADJUNTA

12 J. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha dieciocho de abril del año dos mil trece, el señor **JUAN RAMÓN GUERRA ESCOBAR**, a través de su Apoderado Legal el Abogado **OSCAR MANUEL DURÓN RAMÍREZ**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre un lote de terreno consistente en **TREINTA Y SEIS PUNTO VEINTICUATRO MANZANAS**, de extensión superficial ubicado en la aldea El Templador, Cabañas, Copán, cuyas colindancias son las siguientes: De la estación 1 a la 6, colinda con **JUANA VÁSQUEZ**; de la estación 6 a la 7, colinda con **HUGO VÁSQUEZ**, de la estación 7 a la 9, colinda con **JOSÉ VÁSQUEZ GARCÍA**; de la estación 9 a la 11, colinda con **ROMUALDO VÁSQUEZ GARCÍA**; de la estación 11 a la 14, colinda con **EMILIA AGUIRRE**; de la estación 14 a la 16, colinda con **BETI LETICIA LAMDONADO GUERRA**; de la estación 16 a la 23, colinda con **HUGO MALDONADO** y calle de por medio; de la estación 23 a la 24, colinda con **ARTURO SAGASTUME RAMÍREZ**, y calle de por medio; de la estación 24 a la 27, colinda con **ARTURO SAGASTUME RAMÍREZ**; de la estación 27 a la 28; colinda con **MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ**; de la estación 28 a la 32, colinda con **JOSÉ VÁSQUEZ GARCÍA**; de la estación 32 a la 40, colinda con **ROMUALDO VÁSQUEZ GARCÍA**; de la estación 40 a la 42, colinda con **ROMUALDO VÁSQUEZ GARCÍA**; y zanjón de por medio; de la estación 42 a la 46, colinda con **JUAN DUARTE** y de la estación 46 a la 1; colinda con **RUMUALDO VÁSQUEZ GARCÍA**, el cual hubo por donación que le hiciera su padre el señor **EULALIO GUERRA**, y que posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de trece años, según información testifical.

TELMAYOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

12 J, 12 J y 12 A. 2013

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2012-036868
 [2] Fecha de presentación: 23/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES ECOFREEZE DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECO22

ECO22

- [7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolina para motores) y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado, gases para alta temperatura.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Benigno Banegas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reserva

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 12 y 27 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-036869
 [2] Fecha de presentación: 23/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES ECOFREEZE DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECO134

ECO134

- [7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolina para motores) y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado, gases para temperatura media.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Benigno Banegas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reserva

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 12 y 27 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-036872
 [2] Fecha de presentación: 23/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES ECOFREEZE DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECOLUB OIL 68

ECOLUB OIL 68

- [7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:

Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolina para motores) y materias de alumbrado, bujías para alumbrado, aceites aditivos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Benigno Banegas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reserva

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 12 y 27 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-036870
 [2] Fecha de presentación: 23/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES ECOFREEZE DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECO404

ECO404

- [7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolina para motores) y materias de alumbrado, bujías para alumbrado, gases para baja temperatura.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Benigno Banegas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reserva

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 12 y 27 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-036871
 [2] Fecha de presentación: 23/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES ECOFREEZE DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECOLUB OIL 32

ECOLUB OIL 32

- [7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolina para motores) y materias de alumbrado, bujías para el alumbrado, aceites aditivos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Benigno Banegas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reserva

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 12 y 27 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-001141
- [2] Fecha de presentación: 10/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CACO ABBO INTERNACIONAL, S.A.
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROPULSA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 11
- [8] Protege y distingue: Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Andi Mena

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reserva

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 12 y 27 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-001139
- [2] Fecha de presentación: 10/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CACO ABBO INTERNACIONAL, S.A.
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROPULSA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 27
- [8] Protege y distingue: Alfombras, felpudos, esteras, linóleoum y otros revestimientos de suelos, tapicerías murales que no sean de materias textiles.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Andi Mena

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reserva

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 12 y 27 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-019096
- [2] Fecha de presentación: 31/05/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FORMULA EXPORT INTERNATIONAL (F.E.I.S.A.)
- [4.1] Domicilio: PANAMÁ
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NATURAL COMFORT

Natural Comfort

- [7] Clase Internacional: 25
- [8] Protege y distingue:

- Vestidos, calzados, sombrerería.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Andy Mena

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reserva

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 12 y 27 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-035111
- [2] Fecha de presentación: 04/10/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: AGUSTO JAVIER SPECHER/ERHARDT ERICH PAGEL.
- [4.1] Domicilio: HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PERICO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Andy Mena

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012.
- [12] Reservas: Sólo se protege la parte denominativa perico y diseño.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 12 y 27 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-001140
- [2] Fecha de presentación: 10/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CACO ABBO INTERNACIONAL, S.A.
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROPULSA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 12
- [8] Protege y distingue: Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Andy Mena

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2013.
- [12] Reservas: No se da exclusividad a la bandera de cuadros.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M. 12 y 27 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-014265
 [2] Fecha de presentación: 12/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BERTHA ALI TERCERO AGUILAR.
 [4.1] Domicilio: DANLÍ, EL PARAÍSO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL SABOR DE MI FINCA



- [7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KARLA PATRICIA LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de mayo del año 2013
 [12] RESERVAS: No se protege la frase "EL SABOR REAL".

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-009197
 [2] Fecha de presentación: 04/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HOTEL LA QUINTA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO EL SAUCE, CARRTERA LA CEIBA-TELA, FTE. AL GOLF CLUB 100 MTS. AL ESTE DEL MALL MEGAPLAZA, LA CEIBA, ATLÁNTIDA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HOTEL LA QUINTA INN Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Alojamiento, albergue y comida en hoteles, pensiones u otros establecimientos que aseguran un hospedaje temporal.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LESLY ONEIDA PACHECO CARRANZA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-018696
 [2] Fecha de presentación: 16/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KAWASAKI JUKOGYO KABUSHIKI KAISHA, DOING BUSINESS AS KAWASAKI HEAVY INDUSTRIES, LTD.
 [4.1] Domicilio: 1-1 HIGASHI KAWASAKI-CHO, 3-CHOME, CHUO-KU, KOBE, Japón.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WIND125

WIND125

- [7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Motocicletas, ciclomotores y partes, accesorios y equipamientos de esto.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMAZOR BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

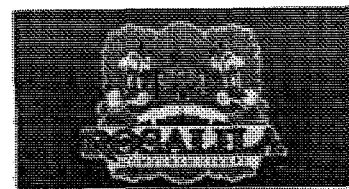
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12 J., 12 y 27 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-011742
 [2] Fecha de presentación: 19/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: OSCAR ELIAS VALLADARES ORDOÑEZ.
 [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL EL SAUCE, DANLÍ, EL PARAÍSO, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROSALILA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Tabaco; artículos para fumadores, cerillos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CINDY ARELI ALVARENGA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de abril del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12 J., 12 y 27 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-012189
- [2] Fecha de presentación: 21/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: REPRESENTACIONES SIRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- [4.1] Domicilio: BARRIO LOS ANDES, 2-3 CALLE, 16 AVENIDA N.O. PLAZA 123, # 3, SAN PEDRO SULA, DEPTO. CORTÉS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Producto medicinal.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DAVID ALFREDO PERALTA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013.
- [12] Reservas: El diseño se protegerá en su conjunto sin dar protección o exclusividad de la parte denominativa.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 M. y 12 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-011075
- [2] Fecha de presentación: 14/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SAM GLOBAL HONDURAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: PUENTE ALTO, KILÓMETRO 29, MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE PUERTO CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRUCK STOP



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: La administración para servicios de gasolineras, tiendas de convivencia, compra, venta, acarreo o transporte de productos derivados del petróleo, materiales de construcción, productos químicos y cual otro transportable, servicios de hostelería y turismo, restaurantes, cafeterías, organización y realización de eventos, renta, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, compra, venta. Comercialización, importación y exportación de repuestos, llantas y accesorios para vehículos, tractores y similares, de maquinaria especializada, podrá operar la representación de compañías nacionales y extranjeras.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JUAN CARLOS DELGADO MONTES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-011076
- [2] Fecha de presentación: 14/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SAM GLOBAL HONDURAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: PUENTE ALTO, KILÓMETRO 29, MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE PUERTO CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SAM GLOBAL



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: La administración para servicios de gasolineras, tiendas de convivencia, compra, venta, acarreo o transporte de productos derivados del petróleo, materiales de construcción, productos químicos y cual otro transportable, servicios de hostelería y turismo, restaurantes, cafeterías, organización y realización de eventos, renta, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, compra, venta. Comercialización, importación y exportación de repuestos, llantas y accesorios para vehículos, tractores y similares, de maquinaria especializada, podrá operar la representación de compañías nacionales y extranjeras.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JUAN CARLOS DELGADO MONTES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 M., 12 y 27 J. 2013

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:

- LIBROS*
- FOLLETOS*
- TRIFOLIOS*
- FORMAS CONTINUAS*
- AFICHES*
- FACTURAS*
- TARJETAS DE PRESENTACIÓN*
- CARÁTULAS DE ESCRITURAS*
- CALENDARIOS*
- EMPASTES DE LIBROS*
- REVISTAS.*

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos Legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 01 de junio del 2012, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **218-12**, del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, promovida por el señor **ROBERTO CARLOS GUZMAN VARELA**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (**SOPTRAVI**), incoando demanda ordinaria para que se declare a la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación Jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que en base a ley me corresponden así como el pago de salarios dejados de percibir como indemnización de daños y perjuicios. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Se confiere Poder. Habilitación especial de días horas inhábiles.

**TANNIA CASTILLO
SECRETARIA, POR LEY**

12 J. 2012

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Cortés, de ésta Sección Judicial, al público en general, **HACE SABER:** Que en este Juzgado se encuentra la solicitud de adopción, expediente número 0501-2011-01132-V, promovida por el señor **JOSÉ BERNARDO ORTIZ RAMIREZ**, con el objeto de adoptar a los menores **ALEJANDRO JOSÉ** y **JANETH EMILIA**, ambos de apellidos **FAJARDO BANDY**.

San Pedro SULA, Cortés, 10 de mayo del año 2013.

**ALMA MARY GONZALEZ PEREZ
SRIA. GENERAL**

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA
DEL DEPARTAMENTO DE CORTÉS.**

12 J. 2013

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
*no es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma es
fidel con el original que
recibimos para el propósito*

- [1] Solicitud: 2013-016667
- [2] Fecha de presentación: 02/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INMOBILIARIA DE CORTÉS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: BARRIO SOLARES NUEVOS, AVE. MORAZÁN ENTRE 12 Y 13 CALLE, CONTIGUO A ESCUELA EPISCOPAL, EDIFICIO FUNERALES SAN JOSÉ, LA CEIBA, DEPTO. ATLÁNTIDA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SAN JOSÉ Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 45
- [8] Protege y distingue: Servicio fúnebres.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSCAR RENÉ GOMEZ SALGADO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2013
- [12] RESERVAS: No se reivindica FUNERALES, que aparece incluido en la etiqueta, su uso es referencial al servicio. Las siglas FSJ forman parte del diseño.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12 J., 12 y 27 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-016666
- [2] Fecha de presentación: 02/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INMOBILIARIA DE CORTÉS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: KM 1, CARRETERA DE LA CEIBA A JUTIAPA, PARQUE MEMORIAL JARDINES DE PAZ CEIBEÑOS. LA CEIBA ATLÁNTIDA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CEIBEÑOS Y DISEÑO



**Jardines
de Paz
Ceibeños**

- [7] Clase Internacional: 45
- [8] Protege y distingue: Servicios fúnebres.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSCAR RENÉ GOMEZ SALGADO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2013
- [12] RESERVAS: No se reivindica JARDINES DE PAZ, que aparece incluido en la etiqueta, su uso es referencial al servicio.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12 J., 12 y 27 J. 2013